



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
NIT 890.980.153-1**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO:

**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE 001 DE 2023.**

OBJETO: “Suministro de paquete complementario por demanda para los estudiantes que reciben formación en los programas académicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo.”

MEDELLÍN

FEBRERO DE 2023

Tradición - Transformación - Innovación



SC 7134-1



Resolución 012512 del MEN. 29 de junio de 2022 - 6 años.
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Apartado aéreo: 6564 / Línea única de atención: 604 448 0520 / Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RECOMENDACIONES GENERALES

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, en adelante “La Entidad”, hace las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes de la presente convocatoria:

- El oferente deberá leer en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.
- Cerciórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos del pliego de condiciones.
- Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- La Institución a partir del 01 de abril de 2021, está obligada a usar SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, es decir, toda la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual se llevará a cabo por esta plataforma. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, la plataforma SECOP II no lo permitirá.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de los mensajes de SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- La totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección incluido el cronograma de actividades, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@pascualbravo.edu.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Institución Universitaria Pascual Bravo recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada

por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. **Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)**

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación.

1. CRONOGRAMA Y ETAPAS DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 CRONOGRAMA

Ver plataforma SECOP II

Fechas no definidas en SECOP II

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	MEDIO
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	23 de febrero de 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 23 de febrero hasta las 4:00 PM del 2 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes mipymes	Hasta las 04:00 PM del 2 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	3 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	3 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II

Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	06 marzo de 2023 hasta las 5 PM del 2023	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	07 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	07 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	9 de marzo de 2023, hasta las 08:00 AM	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	13 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 13 de marzo, hasta las 5:00 pm del 16 de marzo de 2023.	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	21 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	21 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	22 de marzo de 2023 a las 10:00 am	Página Web del SECOP II
Simulacro de subasta	22 de marzo de 2023 a las 3:00 pm	Plataforma
Inicio del Evento de Subasta Inversa	23 de marzo 2023 a las 9:00 AM	Plataforma
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	23 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II

Nota. 1.El certamen de subasta se llevará a cabo en la fecha definida en el cronograma del proceso electrónico SECOP II a través de la plataforma de servicios en web

2. Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II módulo mensajes. Cada mensaje enviado por los proponentes deberá estar identificado con el número del proceso de selección.

La Institución Universitaria Pascual Bravo responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

1.2. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el orden establecido, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de la plataforma SECOP II.

1.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO

De conformidad con el numeral 3, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará en las fechas indicadas en el numeral CRONOGRAMA DEL PROCESO

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II

Durante este el proceso de selección, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse al módulo mensajes de la plataforma SECOP II.

1.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones podrá incluir las modificaciones de acuerdo con los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones al pliego de condiciones que considere necesarias, hasta la fecha que se señale en el cronograma del pliego de condiciones previa a la fecha de cierre del proceso que se indica en el pliego, para recibir respuesta, también por escrito a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El plazo máximo para expedir adendas será un (1) día antes al que se tiene previsto para el cierre del proceso de selección.

Las publicaciones de estas adendas sólo se realizarán en días hábiles y horarios laborales, es decir los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

1.6. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

En la fecha establecida dentro el cronograma se publicará el proyecto de pliego en la página del SECOP II.

1.7. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, MODIFICACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la forma y dentro de los términos señalados en el cronograma y solo a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Luego de recibidas las observaciones la entidad hará el análisis de las mismas y dará respuestas a cada una de ellas en el término establecido en el cronograma; si de ellas se desprende la modificación del pliego de condiciones, será informado en las respuestas de las mismas, a través del SECOP II.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso de requerirse la modificación al aviso de convocatoria ésta se realizará a través de un aviso modificatorio en el que se precisarán los ajustes puntuales que hubiere sufrido la convocatoria, sin perjuicio de las modificaciones que al proyecto de pliego deba efectuarse en el pliego de condiciones definitivo.

1.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO SE Cumpla con las condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

1.9. ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad dará apertura al proceso de selección el día establecido en el cronograma de actividades.

El plazo para la presentación de la propuesta será entre los días indicados en el cronograma de actividades y la fecha de cierre del proceso de contratación indicados igualmente en el cronograma del proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Luego de cargadas las propuestas al SECOP II y dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de contratación se realizará la calificación de los requisitos adjuntos a la Propuesta de cada una de los proponentes, durante este lapso se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

Producto de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará dentro del término establecido en el cronograma, el informe de evaluación en el SECOP II. en el cual se dará traslado del informe de evaluación, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones que formulen los proponentes sobre la evaluación serán resueltas en el tiempo señalado en el cronograma del proceso.

1.11 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección será adjudicado conforme a los términos establecidos en la Ley 80 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

1.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso de contratación se declarará desierto, en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

1.13 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de selección Abreviada mediante Subasta inversa, de conformidad con el procedimiento señalado en la ley. Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones.

Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa. Todas las actuaciones de la INSTITUCIÓN dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, en caso que un proponente desee acceder al expediente o demás propuestas, deberá manifestarlo por escrito al correo contratacion@pascualbravo.edu.co, y se enviará de manera digital lo requerido en un lapso de un día hábil.

1.14. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

1.15. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

La información contenida en el Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, oficios y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Institución y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP).

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes será publicado en el SECOP. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo a través de cualquier medio idóneo de comunicación, sin perjuicio de lo anterior **será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables.**

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por esta entidad, o presentados por los proponentes, en condiciones de igualdad, de acuerdo al Cronograma establecido.

En ningún caso será permitido que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

1.18. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS:

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, la Institución podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada por subasta inversa, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas antes del día de presentación de propuestas de la Selección Abreviada.

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso y que serán publicados junto con el presente documento.

2.2 LEGISLACIÓN APLICABLE:

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia.

2.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta y la firma de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Institución no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

2.4 PARTICIPANTES

En la presente Selección Abreviada podrán participar todas las gran, mediana y /o pequeña empresa, consorcio, uniones temporales, MIPYMES, debidamente acreditado con los certificados de Cámara de Comercio, documentos de identidad, RUT y certificado de contador

o revisor fiscal. Consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan inhabilidades e incompatibilidades para contratar, según la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 quienes no se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000, que desarrollen las actividades del objeto de la Selección abreviada de menor cuantía y que cumplan los requisitos adelante señalados.

No podrán presentar propuestas ni por si ni por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 de la del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes deberán presentar certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F, Sena, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la entidad y / o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley Colombiana.

2.5 VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas en el SECOP II que consideren necesarias.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en las páginas www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.6 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

En todos los casos en que se identifique o se tenga indicios de fraude, falsificación o alteración de información o documentos contenidos en las propuestas presentadas, La institución de manera inmediata formulará contra el proponente la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación y ante otras instancias que sean competentes.

2.7 IDIOMA.

Toda la información del presente proceso de selección deberá presentarse en castellano.

2.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, revelar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la Entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por NO presentada.

2.9 PLAZOS DEL PROCESO.

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

En caso de que la Institución amplié el plazo para la presentación de las propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por los proponentes dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización tales como: cámara de comercio, autorización de la junta directiva, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta tienen una vigencia determinada. En todo caso la Institución se reserva la facultad de solicitar o no actualización de esta información cuando lo considere pertinente.

Sin embargo, en el evento en que se realicen ajustes mediante adenda y se prorrogue el plazo de presentación de la oferta y el oferente ya hubiere cargado su propuesta, deberá eliminarla y volverla a cargar, dado que de no hacerlo la página entenderá que no aceptó la adenda y la propuesta deberá ser rechazada.

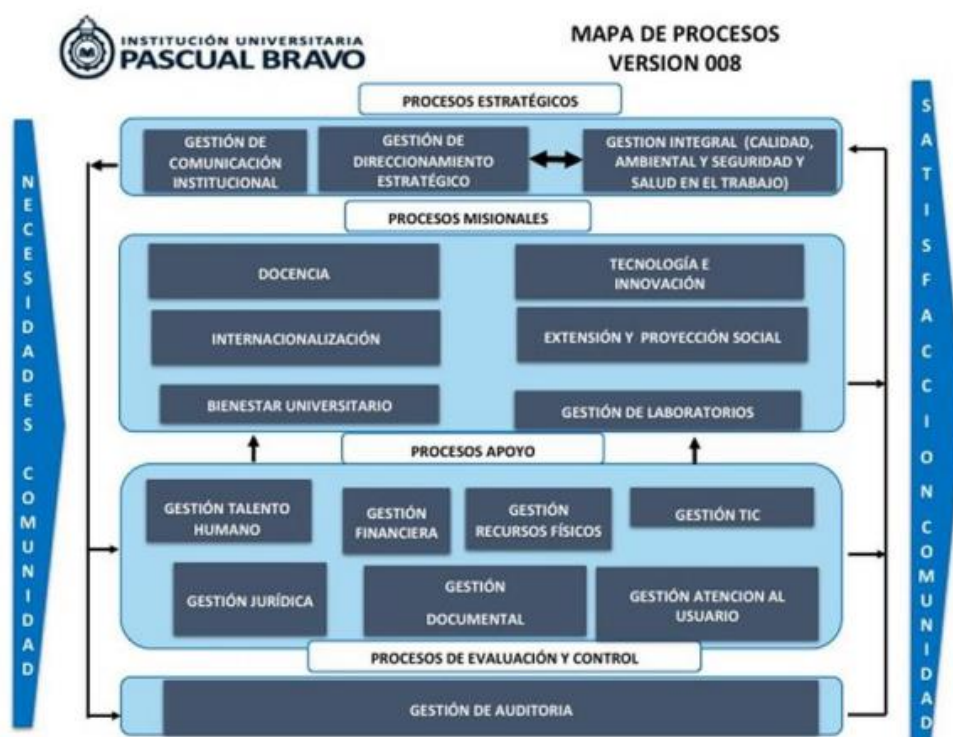
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES DEL PROCESO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

La Institución, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E innovación de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estos se encuentra el proceso estratégico de Gestión Integral, el proceso de apoyo Gestión del Talento Humano y la dirección de talento humano, ésta última, lidera dichos procesos como se ilustra a continuación:



Las acciones y actividades de la **Dirección de Bienestar Universitario** se desarrollan sobre cinco líneas determinadas en la Ley 30 de 1992 normativa que gesta las bases filosóficas y

legales del Bienestar Universitario; de igual forma atiende a lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 21 de mayo de 1995, expedido por el CESU (Consejo Nacional de Educación Superior), donde se definieron las Políticas Nacionales del Bienestar Universitario en varios frentes, a saber: **Desarrollo Humano, Salud, Cultura, Deportes y Recreación y Gestión Socioeconómica**, con el fin de adelantar programas y actividades que se orienten al desarrollo psicoafectivo, físico, espiritual y socioeconómico de la comunidad Institucional.

En este contexto, Bienestar Universitario direcciona sus acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, docentes, empleados y de la comunidad académica en general.

En la Institución Universitaria Pascual Bravo, la Dirección de Bienestar Universitario es un proceso misional que depende directamente de la Rectoría y tiene como objetivo contribuir a elevar la calidad de vida de los miembros de la comunidad institucional (estudiantes, docentes y empleados), mediante la estructuración de un sistema de bienestar que ofrezca el apoyo necesario para el afianzamiento de su estabilidad física, mental, social y cultural.

Por su parte, el plan de desarrollo 2023-2026 **TRADICIÓN, TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN** en su dimensión estratégica **UNA ORGANIZACIÓN AGIL E INSPIRADORA** contempla los siguientes proyectos e indicadores:

Proyecto: transformación integral del ser y del entorno.

Objetivo general: contribuir al desarrollo humano a través de la formación integral y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad pascualina, que desde sus diferentes roles puedan aportar a la construcción colectiva de una mejor sociedad, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las misiones institucionales.

Objetivo específico: fortalecer el Sistema Integrado de Bienestar Institucional con equidad e inclusión que fomente la permanencia y la graduación

Indicadores de resultado	Línea base	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta Total
Número de acciones derivadas de la política del sistema integrado de bienestar para las felicidades.	40	45	50	55	60	60
Porcentaje de personas beneficiadas con los servicios ofertados por el sistema integrado de bienestar para las felicidades.	58%	60%	62%	64%	66%	66%
Número de personas beneficiadas con la estrategia de gestión y extensión cultural.	100	100	100	100	100	400
Porcentaje de estudiantes atendidos con estrategias de permanencia.	50%	55%	60%	65%	70%	70%
Número de personas beneficiadas con las estrategias del programa Transformando Mundos.	400	600	800	1000	1200	1200
Mejora en el índice de felicidad institucional como sello pascualino identitario.	0	2	4	6	8	8

En virtud de lo anterior el procedo de bienestar busca generar acciones para fortalecer la permanencia estudiantil y disminuir la deserción. Uno de los componentes fundamentales en los procesos de formación es el nutricional en cuanto está íntimamente relacionado con la salud de los educandos y la capacidad de atención, estos factores aunados a las condiciones socioeconómicas de la mayoría de los estudiantes de la Institución se convierten en una amenaza para la no terminación de los procesos formativos.

Con base en lo anterior, la dependencia de Bienestar Universitario contempla dentro de sus objetivos **Desarrollar programas de asistencia nutricional**, psicosocial, **de salud**, deportiva y cultural, que faciliten el desarrollo **físico, psicológico y social**, de la comunidad académica a través de acciones para el bienestar de la comunidad institucional basados en criterios de universalidad y equidad, co-responsabilidad, transversalidad, sostenibilidad y reciprocidad como ejes transversales para el desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad.

Para favorecer la asistencia nutricional, aumentar la permanencia y disminuir los casos de deserción, la Dirección de Bienestar Universitario creó el servicio de COMPLEMENTO ALIMENTICIO, en el cual consiste en entregar a estudiantes de bajos recursos y de alta carga académica, un paquete complementario de forma periódica con base en lineamientos nutricionales y de asepsia de acuerdo con la población objeto del programa durante la duración del periodo académico. Este programa se ha realizado en periodos anteriores bajo figuras similares y ha tenido un importante grado de aceptación por parte de los estudiantes, por lo que, resulta necesario para la institución mantener y mejorar el mismo con el fin de beneficiar alrededor de 250 educandos.

Con base en lo anterior, se requiere el suministro de los bienes que integran el paquete complementario y la logística para su entrega y control la cual se debe hacer bajo condiciones

de salubridad y técnicas, sin embargo, la Institución no dispone actualmente de los recursos técnicos y humanos para satisfacer la necesidad de forma directa, motivo por el cual, se hace obligatorio adelantar un proceso de compra pública con una persona natural o jurídica idónea que preste el servicio de suministro de paquetes complementarios conforme las especificaciones técnicas para los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo

3.3 OBJETO:

“Suministro de paquete complementario por demanda para los estudiantes que reciben formación en los programas académicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo”.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES
1	El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que puedan afectar a los usuarios.
2	Las condiciones de almacenamiento, transporte y entrega deberán cumplir con los protocolos de Bioseguridad dispuesto por el contratista y el de la Institución Universitaria Pascual Bravo
3	Todos los productos que se entreguen en el paquete deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.
4	Los elementos de distribución de alimentos, como termos, canastillas, etc., deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección diario que garanticen la no contaminación de los complementos alimenticios y no afecte la salud de los usuarios.
5	El personal del servicio para la distribución y entrega de los alimentos deberá estar capacitado en normas sanitarias y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, de acuerdo con lo establecido sobre la materia en el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2003.
6	La materia prima utilizada en el paquete complementario deberá ser de primera calidad, y todos los alimentos deberán cumplir con la normativa de rotulado y etiquetado, especificando como mínimo la marca del producto, fecha de empaque, fecha de vencimiento y registro sanitario. LOS PRODUCTOS DEBEN SER DE ORIGEN NACIONAL.
7	El transporte de los alimentos deberá realizarse garantizando la disminución de los riesgos de proliferación de bacterias por exposición de los alimentos a condiciones de temperatura ambiente, por lo tanto, se deben transportar en condiciones de higiene adecuada. El transporte debe estar incluido.
8	El contratista entregará los paquetes complementarios directamente dentro del campus universitario según cronograma que para el efecto establezca el supervisor del contrato.
9	El contratista deberá entregar los paquetes complementarios a los beneficiarios a través de la firma de un formato definido por el Sistema de Gestión Integral de la Institución Universitaria.
10	El contratista debe apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de los usuarios.

11	La logística de entrega del paquete complementario no debe interferir con los procesos académicos, deportivos, culturales y formativos de la Institución.
12	El proveedor deberá asumir el mobiliario, extensiones, personal cualificado y demás elementos relacionados con la logística de entrega de los paquetes complementarios.
13	El contratista se compromete con una atención oportuna y amabilidad al usuario del paquete complementario.
14	Los paquetes complementarios se entregarán en empaques biodegradables adecuados para el peso de los elementos y de manera que no se contaminen.
15	Los productos deberán permitir como mínimo 6 meses para su consumo contados desde la fecha de entrega del paquete y la fecha de vencimiento de los mismos.

Condiciones para el servicio logístico de entrega

- 1.El contratista entregará los paquetes complementarios directamente dentro del campus universitario según cronograma que para el efecto establezca el supervisor del contrato. Eventualmente y por razones sanitarias o de orden público, las entregas se realizarán en lugares diferentes y cercanos al campus universitario, siempre que así lo informe el supervisor del contrato, en este caso, el contratista garantizará que el punto de entrega sea cercano al campus universitario, cumpla con las condiciones sanitarias para ello y asumirá por su cuenta y riesgo las erogaciones económicas que implique el cambio.
- 2.El contratista deberá entregar los paquetes complementarios a los beneficiarios a través de la firma de un formato definido por el Sistema de Gestión Integral de la Institución Universitaria.
3. El contratista debe apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de los usuarios.
4. La logística de entrega del paquete complementario no debe interferir con los procesos académicos, deportivos, culturales y formativos de la Institución. El servicio se ajustará al calendario académico correspondiente a los semestres 2023-01 y 2023-02 y a las novedades académicas internas o externas tales como: modificación de horarios, suspensión de actividades, terminación de calendarios, actividades y jornadas especiales entre otros
5. El proveedor deberá asumir el almacenamiento, mobiliario, extensiones, personal cualificado y demás elementos relacionados con la logística de entrega de los paquetes complementarios y la preservación de los mismos.
6. El contratista se compromete con una atención oportuna y amabilidad al usuario del paquete complementario.
7. El proveedor deberá contemplar en su propuesta todos los gastos directos y conexos que puedan surgir por motivo de la logística de entrega. Por ningún concepto la Institución se reconocerán otro valor a que sea estipulado por lo que en caso de haberlo el contratista deberá asumirlo por su cuenta y riesgo.

Condiciones para la ejecución del contrato: El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección que se encuentre domiciliado en un lugar diferente al Área Metropolitana, deberá disponer o comprometerse a tener por lo menos un punto de atención en el Área Metropolitana durante el término de duración del contrato.

Productos del paquete complementario

Cada paquete complementario deberá contener los siguientes productos y condiciones:

LISTADO DE ALIMENTOS QUE CONTIENE EL PAQUETE ALIMENTARIO 2023		
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Frijol cargamanto	500 gramos	2
Lentejas	500 gramos	1
Arveja	500 gramos	1
Leche de Vaca entera pasteurizada UHT	900 mililitros	2
Huevos de Gallina	Canasta por 30 unidades	1
Pasta alimenticia espagueti	250 gramos	1
Pasta alimenticia corta	250 gramos	1
Arroz blanco crudo	500 gramos	3
Chocolate en polvo sin azúcar	200 gramos	1
Panela	500 gramos	2
Aceite	500 mililitros	1
Hojuelas de maíz natural	450 gramos	1
Avena en polvo saborizada instantánea	200 gramos	1
Pan Tajado Blanco	420 gramos	1
Servicio logístico de entrega	Global	1

PROYECCIÓN DE ENTREGAS

El contratista deberá tener en cuenta la siguiente proyección, la cual podrá tener modificaciones de acuerdo con la necesidad del servicio, número de beneficiarios, número de entregas y los valores unitarios definitivos aprobados. Las modificaciones serán definidas por el supervisor e informadas al contratista.

N° ENTREGAS	CANTIDAD DE PAQUETES POR ENTREGA	PERIODO DE ENTREGAS
6	250	Marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se celebrara corresponde a un contrato de suministro.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas la propuesta económica y las siguientes obligaciones contractuales

- a. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos para el pago
- c. Presentar los informes solicitados por el supervisor del contrato.
- d. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma de conformidad por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- e. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que lo acrediten.
- f. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- g. Reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía que pueda interferir con la ejecución de este.
- h. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- i. Guardar reserva de toda la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
- j. Allegar a la Institución todos los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato.
- k. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- l. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
- m. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del contrato.

2.8.1.2. Obligaciones específicas:

- a. De presentarse durante la entrega y revisión, alguna avería, vencimiento o anormalidad del producto conforme las condiciones óptimas o a las indicadas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá cambiar el producto de inmediato.
- b. El contratista presentará informes mensuales del servicio prestado, diligenciará y entregará los formatos de entrega y satisfacción del servicio adoptados por la Institución Universitaria.

- c. El contratista deberá disponer de la infraestructura física, mobiliario, logística y el personal necesario y calificado que permita el cumplimiento del contrato.
- d. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- e. Entregar los paquetes según el cronograma que para el efecto determine el supervisor del contrato.
- f. El personal deberá acreditar la certificación de manipulación de alimentos, de igual forma, los elementos para la preparación, conservación, transporte y entrega de los alimentos deberán cumplir con todas las exigencias legales aplicables.
- g. Disponer de personal suficiente para atender oportuna y diligentemente el cumplimiento del objeto contractual.
- h. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue de los productos, personal y demás necesarios y requeridos durante la ejecución del contrato.
- i. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los alimentos que resulten malos o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
- j. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
- k. Estar disponible en cualquier momento, antes, durante y después de la ejecución, a fin de hacer aclaraciones que requiera la CONTRATANTE o el supervisor, relacionadas con el servicio de suministro objeto de este contrato.
- L. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contratado.

2.8.1.3 Obligaciones frente al SG-SST

Para el inicio del contrato

Al inicio del contrato la institución Universitaria Pascual Bravo realizará la solicitud de los siguientes documentos, la cual será revisada y aprobada por el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente
- Licencia en SST: Copia de la licencia de SST del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), con alcance en diseño e investigación de accidentes.
- Curso de las 50 o 20 horas según corresponda: Curso 50 horas del Ministerio de Trabajo de la persona encargada del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista y subcontratista con vigencia menor a tres (3) años O actualización de 20 horas.
- Procedimiento o instructivo incidente, accidente o enfermedad común.
- ATS anexo a este documento, (deben traerlo diligenciado completamente firmado por el empleador y responsable de Seguridad y Salud en el trabajo). Este formato será montado en la carpeta compartida.
- Documentos de conductor de vehículo que entregara el complemento.

- Licencia de conducción vigente
- Documentos del vehículo
- Soat vigente
- Tecno mecánica vigente

- **OTRAS OBLIGACIONES FRENTE AL SG-SST**

- Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
- Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
- Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de estos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
- Enviar mensualmente, el certificado de pago de seguridad social vigente y en el nivel 5 (6,96%) de riesgos laborales al supervisor del contrato y asegurar que ésta sea verídica y vigente del personal de contratos mayores a 30 días de obras, adecuaciones, servicios de aseo, vigilancia, y mantenimientos.
- Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
- El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con medidas de higiene y seguridad industrial
- Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.
- La institución realizará verificación en campo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la evaluación del SGSST y el análisis de trabajo Seguro-ATS revisado por la institución, los descritos en este documento, específicamente en el ATS, en el momento que lo considere necesario, registros que reposarán en el archivo de la institución en correspondencia recibida de EL CONTRATISTA.
- Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente
- En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces.
- En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual.

2.8.2. Obligaciones Generales de la Entidad

- a. Expedir el certificado de Registro presupuestal del contrato.
- b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
- c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- d. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- e. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- f. Realizar revisión del material o suministro entregado y solicitar los debidos cambios de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales.
- g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este contrato será de 10 Meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2023.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El contrato tendrá lugar en el Distrito de Medellín

3.9. CALIDADES DEL PROPONENTE

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

3.10. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estima el valor del contrato por **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$210.805.500) IVA INCLUIDO.**

El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades estimadas por el valor unitario del paquete complementario y el servicio de suministro incluido la estimación diferencial del IVA de acuerdo con el estatuto tributario para los alimentos y el servicio.

Para calcular el valor unitario se calculó el promedio de las cotizaciones allegadas por tres participantes del sector las cuales hacen parte integral del proceso.

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Frijol cargamanto -500 gramos	3000	\$ 8.314,00	\$ 0,00	\$ 24.942.000,00	\$ 0,00	\$ 24.942.000,00
2	Lentejas- 500 gramos	1500	\$ 5.381,00	\$ 0,00	\$ 8.071.500,00	\$ 0,00	\$ 8.071.500,00
3	Arveja- 500 gramos	1500	\$ 4.627,00	\$ 0,00	\$ 6.940.500,00	\$ 0,00	\$ 6.940.500,00
4	Leche de Vaca entera pasteurizada UHT -900 mililitros	3000	\$ 4.847,00	\$ 0,00	\$ 14.541.000,00	\$ 0,00	\$ 14.541.000,00

5	Huevos de Gallina- canasta x30 unidades	1500	\$ 17.252,00	\$ 0,00	\$ 25.878.000,00	\$ 0,00	\$ 25.878.000,00
6	Pasta alimenticia espagueti -250 gramos	1500	\$ 5.319,00	\$ 266,00	\$ 7.978.500,00	\$ 399.000,00	\$ 8.377.500,00
7	Pasta alimenticia corta - 250 gramos	1500	\$ 3.999,00	\$ 200,00	\$ 5.998.500,00	\$ 300.000,00	\$ 6.298.500,00
8	Arroz blanco crudo -500 gramos	4500	\$ 2.145,00	\$ 0,00	\$ 9.652.500,00	\$ 0,00	\$ 9.652.500,00
9	Chocolate en polvo sin azucar -200 gramos	1500	\$ 5.804,00	\$ 291,00	\$ 8.706.000,00	\$ 436.500,00	\$ 9.142.500,00
10	Panela - 500 gramos	3000	\$ 7.382,00	\$ 0,00	\$ 22.146.000,00	\$ 0,00	\$ 22.146.000,00
11	Aceite vegetal - 500 mililitros	1500	\$ 7.804,00	\$ 1.483,00	\$ 11.706.000,00	\$ 2.224.500,00	\$ 13.930.500,00
12	Hojuelas de maíz natural - 450 gramos	1500	\$ 8.182,00	\$ 1.555,00	\$ 12.273.000,00	\$ 2.332.500,00	\$ 14.605.500,00
13	Avena en polvo saborizada instantanea - 200 gramos	1500	\$ 3.941,00	\$ 198,00	\$ 5.911.500,00	\$ 297.000,00	\$ 6.208.500,00
14	Pan Tajado Blanco - 420 gramos	1500	\$ 7.947,00	\$ 0,00	\$ 11.920.500,00	\$ 0,00	\$ 11.920.500,00
15	Servicio logistico	1500	\$ 15.770,00	\$ 2.997,00	\$ 23.655.000,00	\$ 4.495.500,00	\$ 28.150.500,00

SUBTOTAL	\$ 200.320.500,00
VALOR TOTAL IVA	\$ 10.485.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 210.805.500,00

NOTA 1: Los ítems 6, 7, 9, 13 se estimaron con IVA del 5%; los ítems 11, 12, 15 se estimaron con IVA del 19% los demás ítems no están gravados.

NOTA 2. El precio ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la I.U. PASCUAL BRAVO no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.

3.11. ANTICIPO

No habrá lugar a entrega de anticipo.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2. LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

4.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería y pasaporte.

4.4. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.5. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de acuerdo con el Decreto 1464 de 2010 y 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

4.6. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

4.6.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.6.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

4.7. LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

4.8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, versión del 24/11/2021 así: ¹

Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

a) Entidades Obligadas

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹³) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b) Valores:

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

1

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente². Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En el caso en estudio los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

ACUERDO COMERCIAL CON CHILE

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

c) Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANALISIS

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NA	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NA	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Chile: Aplica excepción 2. El suministro estatal de mercancías o **servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.**

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte Salvador y Guatemala, reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003. De conformidad con el acuerdo comercial de la unión europea el plazo general deberá ser mínimo de 30 días calendarios contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

No obstante, lo anterior, dichos acuerdos comerciales no contemplan un término mínimo para el cierre del proceso luego de la publicación del aviso de convocatoria.

4.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Teniendo en cuenta la circular externa número 17 del 11 de febrero de 2015, los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse en su lengua original junto con una traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 75 y 251 del Código de General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.10 CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.11 APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada conforme a las reglas de subsanabilidad descritas en la Ley 1882 de 2018, el termino máximo de entrega de los documentos debidamente apostillados será hasta antes de la subasta.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.1. PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- (v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- (vi) No estar en un proceso de liquidación.
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012

5.2. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de **Carta de Presentación** contenido en el **(Anexo 1)**.

El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme al modelo anexo al Pliego de Condiciones; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

El proponente, debe actuar a través de su Representante Legal, o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del Contrato que se derive de este proceso de contratación.

5.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CERTIFICADO).

En caso que el contrato se celebre por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil si tiene establecimiento de comercio, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En todo caso la fecha de expedición de la autorización deberá ser máxima la fecha de cierre del proceso.

Personas Naturales

Aportarán el certificado del registro mercantil si tiene establecimiento de comercio, donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural Nacional: deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial

y extrajudicialmente.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedidos por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la

que conste:

- A)** Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- B)** la información requerida en el presente numeral; y
- C)** la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5. Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización en el Registro Único de Proponentes.

5.2.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en la selección abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

5.2.4. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, la entidad exige que se anexe en la propuesta la carta de conformación de los mismos indicando claramente sus integrantes y su respectiva participación, al igual que la persona que los representará legalmente, y suscrita debidamente por las personas que se encuentren en la obligación de hacerlo. En caso contrario la propuesta carece de validez, por considerarse que la persona proponente no se encuentra constituida legalmente y por lo tanto no existe, lo cual se considerará como falta de ofrecimiento.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Institución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los los trámites de la legalización del contrato.

5.2.5 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta sin posibilidad de subsanación, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de Tres Meses 3, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad.

La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Institución Universitaria Pascual Bravo, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (03) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.2.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.

El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Si el proponente se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, además, deberá acompañar la certificación con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, **no tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil

5.2.7. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Quien aspira a contratar con la Institución no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y, en consecuencia, debe disponer de la constancia de la Contraloría

que dé cuenta de dicha situación. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

5.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Si el proponente es una Persona Natural que haya sido sancionada en proceso disciplinario con destitución, existirá una inhabilidad para contratar con el Estado, y no se tendrá en cuenta su propuesta.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co Si es una sociedad anónima se puede suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios están incurso en las inhabilidades contenidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

5.2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

5.2.10 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009.

5.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Diligenciar formato).

El compromiso que debe contraer el **PROPONENTE**, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO** del presente Pliego de Condiciones.

5.2.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE DEUDAS CON EL ESTADO COLOMBIANO- MULTAS Y SANCIONES

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Institución, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas especiales.

Para tal efecto la Institución verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de **RECHAZO** de la oferta. La Institución se reserva el derecho a verificar los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento: **a)** Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección. **b)** Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

5.2.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Institución Universitaria Pascual Bravo verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente, su representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

5.2.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015”

5.2.15. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

5.2.16. CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON MULTAS GENERADAS CON OCASIÓN DE VIOLACIÓN DE NORMAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Institución Universitaria Pascual Bravo verificará que no registren multas pendientes de pago en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el representante legal

ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran multas realizadas por incumplir las normas del código nacional de policía y convivencia pendientes de pago, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Posteriormente, el proponente adjudicatario del proceso de selección deberá acreditar los requisitos exigidos en el numeral 3.4 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del presente pliego de condiciones, mediante la presentación de las fichas técnicas o documentos en los cuales se pueda evidenciar el cumplimiento de las mismas. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la suscripción del Acta de Inicio y aprobada por el supervisor del contrato.

5.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.15 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional se deben acreditar mediante el registro único de proponentes.

Los oferentes extranjeros no obligados a estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se debe certificar el porcentaje de participación y el índice de cada participante, para cada indicador.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E	50	40	18	00
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Vegetales Frescos	Frijoles	
E	50	40	45	00
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Vegetales Frescos	Lentejas	
E	50	40	71	00
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Vegetales Frescos	Alverjas	
E	50	13	16	12

Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Productos lácteos y huevos	Huevos sustitutos y	Huevos en la cascara de gallina
E	50	13	17	01
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de Leche y Mantequilla	Productos de leche o mantequilla frescos
E	50	19	29	00
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasta o tallarines natural	
E	50	16	15	11
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes productos	Chocolate o de sustituto chocolate
E	50	22	12	00
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Productos de cereales y legumbres	Cereales procesados	
E	50	15	15	13
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de planta comestibles
E	53	13	16	08
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
F	93	13	16	08
SERVICIOS	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicio de suministro de alimentos

E	50	19	27	01
Productos de uso final	Alimentos, bebidas, tabaco	Alimentos preparados y conservados	Platos combinados empaquetados	Comidas combinadas frescas

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo 3 y máximo 4 certificaciones, actas de liquidación, o actas de recibo final de contratos ejecutados cuyo objeto u alcance corresponda al suministro de paquetes complementarios o complementos alimenticios o suministro de alimentos y cuya sumatoria de valores sea IGUAL O MAYOR al valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV; al menos dos de los contratos deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos tres (03) años contados a la fecha de cierre del presente proceso y al menos uno de estos, deberá corresponder como mínimo con el 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La acreditación se realizará a través del RUP vigente y en firme en el cual se verificará que en los contratos se encuentran incorporados obligatoriamente los códigos 50192701 y 93131608 hasta el tercer nivel.

Adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes de los contratos reportados en el RUP, con la finalidad de verificar información no contenida en el RUP toda vez que la información a tercer nivel reflejada en el registro único de proponentes con relación a la codificación internacional UNSPSC, no es suficiente en la medida que el objeto a realizar tienen especificaciones técnicas propias por lo tanto, la entidad solicitará certificaciones de experiencia que verifiquen además de estar incluidas en el RUP bajo la codificación 50192701- 93131608 hasta el tercer nivel , la información que se solicita a continuación.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato, para su verificación.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias acreditadas individualmente de los integrantes.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES,

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1086 de 2021, los oferentes que sean Mipyme, podrán acreditar las condiciones de experiencia en las siguientes condiciones diferenciales:

El proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo 2 y máximo 5 certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo final de contratos ejecutados cuyo objeto u alcance corresponda al suministro de paquetes complementarios o complementos alimenticios o suministro de alimentos y cuya sumatoria de valores sea IGUAL O MAYOR al valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV; al menos dos de los contratos deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos tres (03) años contados a la fecha de cierre del presente proceso y al menos uno de estos, deberá corresponder como mínimo con el 30% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La acreditación se realizará a través del RUP vigente y en firme en el cual se verificará que en los contratos se encuentran incorporados obligatoriamente los códigos 50192701 y 93131608 hasta el tercer nivel.

Las demás condiciones establecidas para acreditar la experiencia serán acreditadas en las mismas condiciones señaladas para los oferentes no Mipymes.

5.3.3. FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **presentando cifras enteras,** incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, previo análisis que efectúe el proponente por su cuenta y riesgo.

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la que señale los precios de los bienes y servicios detallados por la entidad.

En relación con el IVA el proponente debe tenerlo en cuenta para la presentación de su propuesta, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA CADA ÍTEM, Y NO SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

a. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, deberán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los tres (3) últimos años fiscales, reportados con anterioridad en la Cámara de Comercio, esto es, los años 2019, 2020 y 2021, **para lo cual el proponente indicará en su propuesta el año a tener en cuenta al momento de evaluar las ofertas.**

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

5.4.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL): Activo corriente/ Pasivo Corriente

IL mayor o igual a 2

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.4.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (E): Pasivo total / Activo total

Menor o igual al 60%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.4.3. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Mayor o igual a 3

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta el manual de requisitos habilitantes establecido por Colombia Compra Eficiente, el proponente que reporte dentro del registro único de proponente una cobertura de intereses INDETERMINADA este será considerada hábil por este indicador.

5.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

5.5.1 RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: utilidad operacional dividida por el patrimonio

➤ mayor o igual a 8%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total

mayor o igual a 5%.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del indicador, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a dos (2) decimales. Es decir, cuando el tercer decimal

sea inferior a 5, el resultado del segundo decimal no variará y si el tercer decimal es igual o superior a 5, el resultado del segundo decimal se incrementará al decimal más cercano.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Para la acreditación de los requisitos financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- b) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.
- d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

e) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado ó de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

f) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO No. XII CERTIFICADO DE INFORMACION FINANCIERA PERSONA NATURAL O JURIDICA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

5.6. REQUISITOS HABILITANTES DE SST:

1. Certificación por parte de la empresa de acuerdo con la última evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente al cumplimiento de la resolución 0312 de febrero de 2019 (estándares mínimos del SG-SST) firmada por el representante legal y el responsable del diseño y ejecución del SG-SST con copia de su licencia según el tamaño de la empresa y respectivo alcance, dicho porcentaje de cumplimiento debe ser igual o mayor al 85% (moderadamente aceptable).

2. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada del SG-SST. (Anexo del Pliego de Condiciones Definitivo)

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Universitaria Pascual Bravo realizará el análisis jurídico, y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la Subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncien a continuación:

6.2 FACTORES A VERIFICAR.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No habilitado

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como “HABILITADO” podrán participar en la subasta inversa en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6.3 HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y MENOR PRECIO OFERTADO

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, jurídicos, experiencia y especificaciones técnicas podrán participar en la Subasta inversa electrónica, para hacer mejora de precio de conformidad con los márgenes de mejora de precio establecidos en el presente Pliego de Condiciones, siempre y cuando una vez verificado el precio inicial de la oferta presentado por cada proponente no supere el presupuesto inicial para el presente proceso de selección.

6.4. VALOR A SUBASTAR

El valor a subastar serán todos los bienes o servicios requeridos del presente proceso de selección **ANTES DE IVA**. Según el formato adjunto al presente pliego de condiciones.

Igualmente, una vez finalizada la subasta, el proponente debe indicar el valor unitario de los bienes discriminando el valor de IVA y el total.

El valor inicial de arranque para la subasta inversa electrónica será el menor precio ANTES IVA, el cual fue consignado en el formato de presentación de la oferta económica o propuesta inicial de precio.

El valor total de la oferta incluye todos los costos y gastos de transporte de los bienes a entregar a la entidad.

6.5. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

6.5.1 APERTURA DE SOBRES- PROPUESTA ECONÓMICA.

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Institución Universitaria procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer por medio del sistema de Subasta Electrónica la posición inicial de cada oferente y **precio base para la puja será el menor valor antes de IVA ofertado**. Una vez alimentado el sistema con la totalidad de los proponentes habilitados para realizar sus lances, la Institución Universitaria Pascual Bravo dará inicio al certamen en la hora y fecha señaladas en el cronograma.

De presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el formulario aportado en PDF, primará lo indicado en esta última.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la Institución, el valor total de la propuesta inicial de precio supere el valor del presupuesto oficial por ítem o total asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

6.5.2. SIMULACRO

Para participar en la subasta inversa electrónica, se realizará un simulacro virtual, los proponentes habilitados para el evento serán notificados a través de la plataforma usada para realizar el simulacro y la subasta.

Se llevará a cabo un simulacro virtual a todos los oferentes habilitados sobre el uso de la herramienta, en la cual participaran los Proponentes con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica. **Al oferente que no realice el simulacro no se le podrá garantizar soporte en el uso de la herramienta** ya que los objetivos de dicho simulacro son:

- i. Capacitar al usuario sobre el uso de la herramienta.
- ii. Alistar técnicamente el(los) equipo(s) que se utilizaran el día de la subasta.

El simulacro de subasta se llevará a cabo dentro de fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

El simulacro se realizará en el horario y fecha establecidos en el cronograma.

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA

SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EL PROPONENTE ACEPTA LA CONDICIONES ESTABLECIDAS.

6.5.3. FECHA DE INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Corresponderá a la señalada en cronograma. Sin embargo, la Institución Universitaria Pascual Bravo, avisará oportunamente a los proponentes habilitados sobre cualquier cambio en la fecha del certamen.

La subasta se realizará en el horario y fecha establecidos en el cronograma.

6.5.4. PRECIO DE ARRANQUE.

El precio de arranque de la Subasta Electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen, el cual como se indicó en el numeral anterior, se dará a conocer por medio del sistema de Subasta Inversa Electrónica.

6.5.5 AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

Los proponentes habilitados podrán acceder al evento de subasta, autenticándose con el usuario y contraseña que se envía a través de la plataforma al correo electrónico. Dicha contraseña podrá ser cambiada por el proponente, antes de ingresar a la plataforma y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

Tener presente que, si ya participó en la plataforma de Subasta Servicios en Web con una Unión Temporal o consorcio, no podrá usar el mismo correo, debe suministrar uno nuevo.

Se aclara que todas las comunicaciones que realice la plataforma dentro del proceso a un proponente serán enviadas al correo electrónico indicado en el formato establecido por la Institución. **(Diligenciar Formato).**

La plataforma de Subasta Electrónica le notificará al proponente habilitado, a través del correo electrónico las claves de acceso y el procedimiento de activación de las mismas para el evento de subasta. En todo caso, será responsabilidad del proponente habilitado la consulta de la publicación que efectúe la Institución Universitaria Pascual Bravo en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co, sobre los proponentes habilitados. Los Proponentes Habilitados serán los únicos que recibirán la clave de acceso a la subasta electrónica. Si una (1) hora antes - a que se lleve a cabo el evento subasta electrónica el Proponente Habilitado, no ha recibido dicho correo electrónico, deberá comunicarse directamente con La Institución Universitaria Pascual Bravo, para que el mismo sea reenviado. El Proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico.

6.5.6 TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y AUTO EXTENSIÓN

La Institución Universitaria Pascual Bravo programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial de 15 minutos; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro del último minuto (1) minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá por

Dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión. La plataforma, mostrará cada vez que se auto extienda el evento de subasta, un nuevo precio de arranque.

6.5.7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Margen Máximo en la propuesta inicial de precios.

El oferente podrá realizar la propuesta inicial de precios igual al presupuesto inicial o por un valor inferior, sin embargo, no podrá mejorar el presupuesto oficial en más del 15% como se indica a continuación:

Margen máximo \$30.048.075

Así las cosas, la oferta inicial de precios podrá ser igual al valor del presupuesto oficial, pero NO podrá mejorarse en más de: \$170.272.425 ANTES DE IVA.

Aquella oferta que supere el margen máximo permitido será rechazada.

Márgenes en el certamen de subasta.

En la subasta, los oferentes habilitados deberán realizar sus lances con apego a los márgenes de mejora que se indican a continuación:

Margen mínimo por lance: \$500.000

Margen Máximo por lance: \$1.000.000

El oferente podrá realizar lances iniciando con el mínimo de mejora anteriormente mencionado, sin embargo, la Institución considera pertinente establecer un límite de mejora máxima por lance. Es decir, el lance será válido siempre que esté dentro del rango establecido. No quiere decir ello, que se limite el número de lances, sino que cada lance deberá estar dentro del rango económico determinado, y podrá realizar tantos lances como su estudio económico de oferta lo permita.

El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable deberá reflejar un decremento del menor valor de la oferta inicial o de cada lance. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido

Los lances que no correspondan con los márgenes establecidos se tendrán como no válidos y la plataforma así lo indicará con el fin de que los oferentes adecuen sus lances de acuerdo con las presentes condiciones.

6.5.8. FIN DEL CERTAMEN Y GANADOR

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen, a cada uno de los proponentes que participaron.

Para la adjudicación del contrato, el sistema de Subasta Inversa Electrónica, establecerá y notificará al proponente ganador, con base en el lance de menor valor enviado dentro del certamen.

Surtidos los pasos descritos en los párrafos anteriores, La Institución Universitaria Pascual Bravo elaborará y publicará la Resolución de Adjudicación.

6.5.9 CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Institución Universitaria Pascual Bravo, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

6.5.10 LANCES DE IGUAL VALOR

La herramienta tiene la capacidad de establecer qué proponente envió cronológicamente, primero un lance con proximidad de milisegundos, cuando dos o más proponentes presentan uno del mismo valor.

6.5.11 RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- ◆ De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- ◆ Del lugar en el que se encuentra su lance, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- ◆ Si su lance es inválido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado como válido en el sistema.
- ◆ La modalidad de precio invisible, será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

6.5.12 FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 45), que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca La Institución Universitaria Pascual Bravo y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento.

6.5.13 RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROPONENTES.

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de Subasta Inversa Electrónica deberá tener en cuenta el siguiente conjunto de recomendaciones técnicas para su participación.

6.5.13.1. PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET

- ♦ Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- ♦ Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía MODEM.
- ♦ Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en el simulacro.
- ♦ Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que reemplace al principal en caso de una eventual falla.
- ♦ El sistema de subasta genera un reporte, archivo con extensión PDF, de todo el proceso. Se recomienda tener instalado Adobe Reader u otro programa que permita leer este tipo de archivos.

6.5.13.2 USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- ♦ El usuario y contraseña suministrados para el sistema es información personal e intransferible. Cada participante es el responsable del manejo que haga de esta información.
- ♦ Leer cuidadosamente el manual de usuario suministrado vía email en el que se explica el uso de la plataforma usada para la subasta.
- ♦ Es imprescindible participar del simulacro programado. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.
- ♦ A cada participante se le informará si ha sido habilitado para presentar oferta, es importante participar del simulacro programado para aclarar dudas.

6.7 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si de acuerdo a la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del mismo decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del representante legal que presente la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por proponente.

6.8 ADJUDICACIÓN

6.8.1. PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas

A este le será aplicable lo señalado en el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.8.2. ADJUDICACIÓN PRODUCTO DEL PROCESO DE SUBASTA

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica la Institución procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el www.contratos.gov.co SECOP II de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En este momento se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

6.8.3 ADJUDICACIÓN A ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

“Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”

6.8.4 ADJUDICACIONES PARCIALES

Para el presente proceso de contratación a Institución Universitaria Pascual Bravo, NO se admitirá que los proponentes se presenten propuestas parciales.

6.9. SELECCIÓN ABREVIADA DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o.,

de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y especialmente en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estas Reglas de Participación.
- Cuando en la etapa de evaluación económica ninguna firma quede hábil de acuerdo a lo señalado en las reglas de participación.

6.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

El oferente que cumpla con alguno de los siguientes criterios, deberá allegar la certificación debidamente firmada conforme a las reglas del decreto 1860 de 2021, dentro de la propuesta. Dichos documentos no son objeto de subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando

esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Institución dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

El secretario general o quien delegue el rector, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el color de la misma, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la audiencia de adjudicación una vez agotado el trámite definido en el artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia y en la Resolución de Adjudicación del contrato.

Tener presente:

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.11. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, no anexar el documento que los constituye o cuando no estén suscritos por los integrantes de los mismos. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
4. Cuando el Valor Ofertado, exceda el Valor por ítem antes o después de IVA o valor subtotal o Total del Presupuesto Oficial.
5. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
6. La ausencia o la falta de suscripción de la carta de presentación por parte del oferente o del representante legal, o la suscripción por persona no competente para hacerlo. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
7. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
8. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida correspondiente en el RUP en este pliego de condiciones. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

9. Cuando el oferente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y/o multado y la Institución corrobore que dicha afirmación no es veraz.
10. Cuando el oferente aporte documentos habilitantes y/o de experiencia en su propuesta y la Institución detecte que dicha información no es veraz.
11. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
12. Cuando no allegue la información solicitada por la Institución, con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea o que sean requisito de participación.
13. Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
14. La ausencia de la propuesta económica.
15. Cuando una vez escuchadas las explicaciones del oferente, la Entidad pueda determinar que el precio de la propuesta sea artificialmente bajo.
16. Cuando de los documentos aportados no se logra verificar el cumplimiento de los índices financieros, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.
17. Cuando los documentos no se presenten dentro del término perentorio dado por la Institución para la subsanación.
18. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones.
19. Cuando el proponente adjunte dos propuestas económicas dentro de la misma oferta o cuando deje de cotizar uno de los ítems en su propuesta económica.
20. Cuando la propuesta económica en uno de los ítems supere el presupuesto oficial establecido.
21. Cuando en la preparación y presentación de la propuesta, no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
22. Cuando el RUP no se encuentre renovado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando el valor de la oferta se presente en moneda extranjera. La Institución solo admite ofertas en pesos colombianos.
24. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
25. Si luego de cerrado el proceso a MIPYMES la propuesta es presentada por un proponente individual cuya naturaleza jurídica no corresponde a este tipo de organizaciones o cuando es una forma asociativa en que cualquiera de sus integrantes no corresponde a una MIPYME.
26. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
27. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o cuando se modifique la redacción de cualquiera de ellos, la unidad de medida o las cantidades de los mismos.
28. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial por ítem o el presupuesto oficial total.
29. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
30. Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
31. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a correos electrónicos sin haber incompatibilidades salvo certificado de indisponibilidad del secop.

32. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.
33. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
34. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
35. Cuando condicione su propuesta.
36. Cuando no se aporte el formato "PROPUESTA ECONOMICA".
37. Cuando la propuesta económica no sea firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según el caso.
38. Cuando en el evento de subasta se supere el margen máximo de mejora por lance.
39. Cuando un proponente plural presente su oferta con el usuario de alguno de los miembros o un tercero y no con el usuario propio de la forma asociativa plural en SECOP II.

6.12 CORRECCIÓN ARITMETICA

La Institución Universitaria Pascual Bravo, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere, entendidas estas últimas como aquellos errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas consignadas en el formulario de precios. La institución una vez evidenciado algún tipo de error aritmético procederá a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta se tendrá el valor corregido como la propuesta presentada.

7. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

En el sobre 1 deberá incluir los requisitos habilitantes y anexos dispuestos en el Pliego de Condiciones, excepto el de propuesta económica.

7.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá descargarla de la plataforma.

7.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

7.5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

7.6. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la INSTITUCIÓN, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas al correo secretariogeneral@pascualbravo.edu.co.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

7.7. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Selección Abreviada deberá ser A través de la plataforma SECOP II

8. ANALISIS DE RIESGOS Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

8.1. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riesgos previsibles no considerados por la Institución Universitaria Pascual Bravo y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

8.1.1 DEFINICIONES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación, se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Universitaria Pascual Bravo, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución de la Contratación.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Institución Universitaria Pascual Bravo, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

[Ver Matriz de Riesgos en documento anexo](#)

8.2. GARANTÍAS

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la Institución Universitaria Pascual Bravo como mecanismo

de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse, se constituirá póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta para los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015. La garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Del Cumplimiento del Contrato: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 5% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y Tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 De 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

- Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado.
- Cobertura de Patronal: 30% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado.
- cobertura básica de predios, labores y operaciones: 30% del límite asegurado
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado

Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Institución Universitaria Pascual Bravo para declarar la caducidad del contrato.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre a la Institución Universitaria Pascual Bravo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según manual de contratación.

Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Institución Universitaria Pascual Bravo para declarar la caducidad del contrato.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

8.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Institución.

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá de **CINCO (5) DÍAS, HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

1. Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores del SICAU, de la Institución Universitaria Pascual Bravo, requisito indispensable para la obtención del Registro Presupuestal en el sistema SEVEN.

Allegados los anteriores documentos, La Institución dispondrá hasta de cinco (05) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá aprobarlo en plataforma SECOP II y además cuenta con tres (03) días hábiles para devolverlo firmado de manera digital cuando le sea enviado al correo electrónico, y acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

8.4. CONTRATO

La INSTITUCIÓN celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

8.4.1 OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS:

El (los) proponente (es) que resulte (en) favorecido (os) con el presente proceso de selección deberá (n) enviar a la Institución por correo electrónico dentro del término de **dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de la audiencia de subasta, su oferta definitiva de precios**, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la Institución, el cual será revisado y cotejado por los evaluadores de que la oferta está en concordancia con la oferta final realizada en la subasta.

8.5. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

8.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Institución sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.7. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor y duración inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

8.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Institución, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Institución, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la INSTITUCIÓN por no haberlas constituido o mantenidas vigentes.

8.9. MULTAS

En caso de incurrir EL CONTRATISTA en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad.

La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso.

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato

8.10 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y

detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

8.11. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

8.12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y

evidencie que puede conducir a su paralización, la INSTITUCIÓN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma serán aplicables cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 15 -17 de la Ley 80 de 1993

8.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la INSTITUCIÓN procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.14. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la Institución.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Institución por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a la Institución todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Institución puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

8.15. SUPERVISIÓN

La Supervisión derivado del presente proceso de contratación estará a cargo de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Institución Universitaria Pascual Bravo o quien haga sus veces.

8.16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

8.17. INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

El Contratista mantendrá indemne a la Institución Universitaria Pascual Bravo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista durante la ejecución de las actividades objeto del contrato y durante la permanencia en la sede administrativa y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del Instituto por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

El Contratista será responsable ante a la Institución Universitaria Pascual Bravo de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de él directamente, o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a respaldarlos debidamente a satisfacción del Instituto.

8.18. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

8.19. PAGOS Y FACTURACIÓN

8.19.1. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el suministro efectivamente. Este pago se hará en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura o documento equivalente por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). e) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada factura, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique.

En caso de adjudicar el contrato a una persona natural o un consorcio o una unión temporal, conformada por una o varias personas naturales, éstos se harán responsables del pago de la seguridad social de acuerdo con la norma y entregarán los soportes correspondientes.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo a su naturaleza o actividad le apliquen.

- ✓ Retención en la fuente antes de IVA, la tarifa depende del concepto facturado.
- ✓ Retención del IVA por 15%
- ✓ Retención de Ica del 2x1000
- ✓ Tasa prodeporte y recreación 1.3%

8.20. RECIBO A SATISFACCIÓN

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

8.21. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Las facturas o documentos equivalentes deberán enviarse, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Las facturas electrónicas deben enviarse al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co con copia al correo del supervisor

ANEXOS

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Medellín - Antioquia

Referencia: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica SIE-____ de 2023

El suscrito _____, identificado con la C.C.

_____ de _____ actuando en representación de _____, denominada _____, habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica y sus Adendas, recibidas las aclaraciones solicitadas, presento (presentamos) propuesta la para ----- a todo costo.

En caso de que nos sea aceptada y adjudicada por esa entidad, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometen a los firmantes de esta carta.
2. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptamos los requisitos en el contenido.
3. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones.
4. Que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y que de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el contrato, previa autorización escrita de la Institución, y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución, y que tampoco nos encontramos en concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.
5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su Garantía Única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
6. Que el original de la propuesta consta de ____ folios, debidamente numerados.
7. Que esta propuesta una vez aceptada y notificada su adjudicación, nos obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la Selección Abreviada.
8. Que mantendremos vigente nuestra propuesta durante 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación; y que procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la Garantía de Seriedad, de ser necesario.
9. Declaramos finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que aportaremos las pruebas que el Instituto considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para el Instituto, conforme a las exigencias de los documentos de la contratación, aceptamos que nuestra propuesta sea eliminada.

Esta propuesta está compuesta de: ____ Folios.

GARANTÍA DE LA PROPUESTA N°: _____**ENTIDAD ASEGURADORA:** _____**DURACIÓN DE LA GARANTÍA:** _____.

Nombre del proponente _____

NIT _____

Nombre del representante legal (o Apoderado) _____

Firma del representante legal (o Apoderado) _____

Dirección completa del proponente _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico para notificación del evento de subasta _____

ANEXO II

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____, identificado con (Documento de identificación y lugar de su expedición), quien obra en **(1-** ...Su carácter de Representante Legal de la Sociedad, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio de su domicilio; **2-** Nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente está conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del Consorcio o de la Unión Temporal respectiva), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA mediante Subasta Inversa Electrónica **SIE _____ de 2022** cuyo objeto es: **xxxxxxx**. **SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Institución **para** fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. **TERCERO:** Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. COMPROMISOS ASUMIDOS.** EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Institución ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del Contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del Contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Institución durante el desarrollo del Contrato. **1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA-. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las

consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO III.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nº	Nombre de la entidad o empresa contratante	Consecutivo RUP	Contrato Nº	Objeto	Valor	Fecha de iniciación	Fecha de terminación

NOMBRE DEL PROPONENTE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
CC. o NIT.PERSONA NATURAL

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO IV

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica número _____, que tiene por objeto seleccionar la mejor oferta para contratar

Integrantes del consorcio:

1. _____ Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

2. _____ Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la convocatoria pública, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la Institución.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa del Instituto.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

SEDE DEL CONSORCIO:

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO-FAX: _____

CIUDAD: _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

ANEXO V

MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica de la mejor oferta para contratar la

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la convocatoria pública, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito la Institución

3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.

5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del Instituto.

6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____

2. _____

3. _____

SEDE DE LA UNIÓN TEMPORAL:

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO-FAX: _____

CIUDAD: _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

ANEXO VI**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES**

Ciudad y fecha

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO I.U.

Medellín

SELECCIÓN ABREVIADA Subasta Inversa electrónica No _____

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes.

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados durante los últimos seis (06) meses, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

ANEXO VII**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 20 ____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO VIII**DECLARACION JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES**

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
SECRETARIA GENERAL
CALLE 73 # 73ª-226.
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento SI ____ / NO ____ ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (05) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

Nota: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, este documento deberá aportarse para cada uno de los integrantes, suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona natural.

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO IX

CONTRATO **editable** DE **editable**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

CONTRATISTA: **editable**

NIT **editable**

Representante Legal **editable**

OBJETO: **editable**

VALOR: \$**editable**

IVA: \$**editable**

TOTAL: \$**editable**

DURACIÓN: **editable**

editable, identificado con la cédula de ciudadanía **editable**, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 008 del 16 de marzo de 2018, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la Institución Universitaria Pascual Bravo, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN** y **editable** identificado con la cédula de ciudadanía **editable** quien obra como Representante Legal, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación de la **editable editable** de **editable**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a **editable** cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato, a saber:

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **editable** PESOS M/L

TERCERA: FORMA DE PAGO: **LA INSTITUCIÓN**, cancelará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato **editable**, previa presentación de la factura y previo visto bueno por parte del Supervisor, la institución pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante un único pago una vez sean recibidos a satisfacción los elementos que están dentro del contrato; en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). **PARÁGRAFO I:** El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil

inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de **los** cuales se empezarán a contar a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se firmará por parte del contratista y el Supervisor del contrato una vez sea legalizado el mismo y previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN**.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de XXXX días hábiles para legalizarlo.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **la INSTITUCIÓN** a **editable**

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **la INSTITUCIÓN**, la cual cubrirá: **editable** **PARAGRAFO I:** El contratista deberá presentar el recibo de pago de la póliza, expedido por la aseguradora correspondiente. **PARÁGRAFO II:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esa cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO III:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a si favor, son que por ello se entienda que el CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOVENA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **la INSTITUCIÓN**.

Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso.

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para la imposición de las multas, la INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de la INSTITUCIÓN equivalente al editable del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN,

que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presente proceso se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2049 del 20 de febrero de 2023.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **La INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORÍA/ SUPERVISIÓN. La Interventoría del presente contrato estará a cargo del "**campo editable**" o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

PARÁGRAFO 1: El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Gestión Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente.

VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

VIGÉSIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos, **c)** Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, **e)** Propuesta presentada por el Contratista, **f)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los **editable**

"campo editable"
Secretario de **editable**

editable
Contratista

Nota: la presente minuta es de carácter ilustrativo, por lo tanto, puede ser modificada en su forma al momento de la proyección del contrato.

ANEXO X

FORMATO AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

Oferente:					
Nombre Contacto	de	Identificación	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono

ANEXO XI

PROPUESTA ECONÓMICA

RECUERDE NO EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL POR ITEM ANTES O DESPUES DE IVA O PRESUPUESTO OFICIAL SUBTOTAL O TOTAL SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

ITEM	CONDICIONES
1	El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que puedan afectar a los usuarios.
2	Las condiciones de almacenamiento, transporte y entrega deberán cumplir con los protocolos de Bioseguridad dispuesto por el contratista y el de la Institución Universitaria Pascual Bravo
3	Todos los productos que se entreguen en el paquete deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.
4	Los elementos de distribución de alimentos, como termos, canastillas, etc., deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección diario que garanticen la no contaminación de los complementos alimenticios y no afecte la salud de los usuarios.
5	El personal del servicio para la distribución y entrega de los alimentos deberá estar capacitado en normas sanitarias y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, de acuerdo con lo establecido sobre la materia en el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2003.
6	La materia prima utilizada en el paquete complementario deberá ser de primera calidad, y todos los alimentos deberán cumplir con la normativa de rotulado y etiquetado, especificando como mínimo la marca del producto, fecha de empaque, fecha de vencimiento y registro sanitario. LOS PRODUCTOS DEBEN SER DE ORIGEN NACIONAL.
7	El transporte de los alimentos deberá realizarse garantizando la disminución de los riesgos de proliferación de bacterias por exposición de los alimentos a condiciones de temperatura ambiente, por lo tanto, se deben transportar en condiciones de higiene adecuada. El transporte debe estar incluido.
8	El contratista entregará los paquetes complementarios directamente dentro del campus universitario según cronograma que para el efecto establezca el supervisor del contrato.
9	El contratista deberá entregar los paquetes complementarios a los beneficiarios a través de la firma de un formato definido por el Sistema de Gestión Integral de la Institución Universitaria.
10	El contratista debe apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de los usuarios.
11	La logística de entrega del paquete complementario no debe interferir con los procesos académicos, deportivos, culturales y formativos de la Institución.

12	El proveedor deberá asumir el mobiliario, extensiones, personal cualificado y demás elementos relacionados con la logística de entrega de los paquetes complementarios.
13	El contratista se compromete con una atención oportuna y amabilidad al usuario del paquete complementario.
14	Los paquetes complementarios se entregarán en empaques biodegradables adecuados para el peso de los elementos y de manera que no se contaminen.
15	Los productos deberán permitir como mínimo 6 meses para su consumo contados desde la fecha de entrega del paquete y la fecha de vencimiento de los mismos.

Condiciones para el servicio logístico de entrega

- 1.El contratista entregará los paquetes complementarios directamente dentro del campus universitario según cronograma que para el efecto establezca el supervisor del contrato. Eventualmente y por razones sanitarias o de orden público, las entregas se realizarán en lugares diferentes y cercanos al campus universitario, siempre que así lo informe el supervisor del contrato, en este caso, el contratista garantizará que el punto de entrega sea cercano al campus universitario, cumpla con las condiciones sanitarias para ello y asumirá por su cuenta y riesgo las erogaciones económicas que implique el cambio.
- 2.El contratista deberá entregar los paquetes complementarios a los beneficiarios a través de la firma de un formato definido por el Sistema de Gestión Integral de la Institución Universitaria.
3. El contratista debe apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de los usuarios.
4. La logística de entrega del paquete complementario no debe interferir con los procesos académicos, deportivos, culturales y formativos de la Institución. El servicio se ajustará al calendario académico correspondiente a los semestres 2023-01 y 2023-02 y a las novedades académicas internas o externas tales como: modificación de horarios, suspensión de actividades, terminación de calendarios, actividades y jornadas especiales entre otros
5. El proveedor deberá asumir el almacenamiento, mobiliario, extensiones, personal cualificado y demás elementos relacionados con la logística de entrega de los paquetes complementarios y la preservación de los mismos.
6. El contratista se compromete con una atención oportuna y amabilidad al usuario del paquete complementario.
7. El proveedor deberá contemplar en su propuesta todos los gastos directos y conexos que puedan surgir por motivo de la logística de entrega. Por ningún concepto la Institución se reconocerán otro valor a que sea estipulado por lo que en caso de haberlo el contratista deberá asumirlo por su cuenta y riesgo.

Condiciones para la ejecución del contrato: El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección que se encuentre domiciliado en un lugar diferente al Área

Metropolitana, deberá disponer o comprometerse a tener por lo menos un punto de atención en el Área Metropolitana durante el término de duración del contrato.

Productos del paquete complementario

Cada paquete complementario deberá contener los siguientes productos y condiciones:

LISTADO DE ALIMENTOS QUE CONTIENE EL PAQUETE ALIMENTARIO 2023		
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Frijol cargamanto	500 gramos	2
Lentejas	500 gramos	1
Arveja	500 gramos	1
Leche de Vaca entera pasteurizada UHT	900 mililitros	2
Huevos de Gallina	Canasta por 30 unidades	1
Pasta alimenticia espagueti	250 gramos	1
Pasta alimenticia corta	250 gramos	1
Arroz blanco crudo	500 gramos	3
Chocolate en polvo sin azucar	200 gramos	1
Panela	500 gramos	2
Aceite	500 mililitros	1
Hojuelas de maiz natural	450 gramos	1
Avena en polvo saborizada instantanea	200 gramos	1
Pan Tajado Blanco	420 gramos	1
Servicio logistico de entrega	Global	1

Proyección de entregas

El contratista deberá tener en cuenta la siguiente proyección, la cual podrá tener modificaciones de acuerdo con la necesidad del servicio, número de beneficiarios, número de entregas y los valores unitarios definitivos aprobados. Las modificaciones serán definidas por el supervisor e informadas al contratista.

N° ENTREGAS	CANTIDAD DE PAQUETES POR ENTREGA	PERIODO DE ENTREGAS
6	250	Marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre

NOMBRE DEL PROPONENTE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
CC. o NIT.PERSONA NATURAL
(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO No. XII		
CERTIFICADO DE INFORMACION FINANCIERA		
De conformidad con el Decreto 579 de 2021, deberán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los tres (3) últimos años fiscales, reportados con anterioridad en la Cámara de Comercio, esto es, los años 2019, 2020 y 2021, <u>para lo cual el proponente indicará en su propuesta el año a tener en cuenta al momento de evaluar las ofertas</u>		
PERSONA NATURAL O JURIDICA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA		
(Valores Expresados en Pesos Colombianos)		
RAZON SOCIAL:		
NIT O C.C:		
FECHA DE CORTE A DIA _____ MES _____ AÑO _____		
ACTIVO CORRIENTE	\$	
ACTIVO TOTAL	\$	
PASIVO CORRIENTE	\$	
PASIVO TOTAL	\$	
PATRIMONIO	\$	
UTILIDAD OPERACIONAL	\$	
GASTOS DE INTERESES	\$	
INDICE DE LIQUIDEZ		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO		
RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES		
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS		
REPRESENTANTE LEGAL		CONTADOR Y/O AUDITOR
NOMBRE:		NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
REVISOR FISCAL		
NOMBRE:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.		

ANEXO No. XIII

**ACTA JURAMENTADA DE SGSST.
PROVEEDOR O CONTRATISTA PERSONA NATURAL NO EMPLEADORES.**

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, declaro bajo gravedad de juramento no estar obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de febrero de 2019, de acuerdo con el **Parágrafo 2, del artículo 1 de la misma resolución**, donde expresa de manera literal:

Artículo 2. Campo de aplicación. *La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponda a su personal no uniformado y al personal civil de Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de garantía del Sistema General de Riesgos Laborales.*

Parágrafo 1. *Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.*

Parágrafo 2. *No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector Trabajo.*

Lo anterior con el fin de participar en el proceso de licitación en el cual participo en este momento.

Se firma en Medellín a los ____ días del mes de ____ de _____.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CC _____

Ciudad: _____

Firma: _____